

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE CULTURA, PATRIMONIO, ARTES, DEPORTES Y RECREACIÓN recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que autoriza erigir un monumento en memoria del ex Presidente de la República, señor Sebastián Piñera Echenique

BOLETÍN N° 17.354-37

[Constancias](#) / [Normas de Quorum Especial \(no tiene\)](#) / [Consulta Excma. Corte Suprema \(no hubo\)](#) / [Asistencia](#) / [Artículo 124 Reglamento del Senado](#) / [Discusión en Particular](#) / [Texto](#) / [Acordado](#) / [Resumen Ejecutivo](#)

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación tiene el honor de informar el proyecto de ley de la referencia, iniciado en moción de los Senadores señor García, señora Ebensperger, y señores Cruz-Coke, Insulza y Walker.

Cabe constatar que la iniciativa fue aprobada en general por la Corporación en sesión del día 11 de marzo de 2025, fecha en la que se abrió un plazo para presentar indicaciones hasta el 7 de abril del mismo año.

CONSTANCIAS

- **Normas de quorum especial:** No tiene.
- **Consulta a la Excma. Corte Suprema:** No hubo.

ASISTENCIA

- **Representantes del Ejecutivo e invitados:**

Del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio: la Subsecretaria del Patrimonio Cultural, señora Carolina Pérez; y las asesoras, señoras Karla Fischer y Sofía Roblero.

- **Otros:**

De la Biblioteca del Congreso Nacional: el Investigador, señor Pedro Guerra.

Asesores parlamentarios: del Senador señor Cruz-Coke, señores Carlos Lobos y Franco Nieri; y del Senador señor Lagos, señor Reinaldo Monardes.

- - -

ARTÍCULO 124 REGLAMENTO DEL SENADO

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, se deja constancia de lo siguiente:

1.- Artículos o numerales que no fueron objeto de indicaciones ni modificaciones: artículos 1°, 4°, 5° y 6°.

2.- Indicaciones aprobadas sin modificaciones: No hubo.

3.- Indicaciones aprobadas con modificaciones: No hubo.

4.- Indicaciones rechazadas: Indicaciones números 1), 2) y 3).

5.- Indicaciones retiradas: No hubo.

6.- Indicaciones declaradas inadmisibles: No hubo.

- - -

DISCUSIÓN EN PARTICULAR¹

A continuación, se efectúa una relación de las indicaciones formuladas al texto aprobado en general y de los acuerdos adoptados a su respecto por la Comisión.

ARTÍCULO 2°

El artículo 2° del texto despachado en general establece que el monumento en memoria del ex Presidente de la República, don Sebastián Piñear Echenique, se ubicará en la ciudad de Santiago y, más específicamente, en la Plaza de la Constitución.

La **indicación número 1), de la Senadora señora Campillai**, es para sustituir la frase “la Plaza de la Constitución” por la siguiente: “el Centro de Detención Preventiva y Cumplimiento Penitenciario Especial Punta Peuco”.

¹ A continuación, figura el link de la sesión, transmitida por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio, en particular, del proyecto el día 12 de enero de 2026:

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/cultura-patrimonio-artes-deporte-y-recreacion/comision-de-cultura-patrimonio-artes-deportes-y/2026-01-12/063739.html>

- En votación, la indicación número 1) fue rechazada por la unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión, Senadores señores Cruz-Coke, Keitel y Lagos.

oooo

Inciso nuevo

En tanto, la **indicación número 2), de la Senadora señora Campillai**, busca agregar, en el artículo 2°, el siguiente inciso segundo, nuevo:

“El monumento solo se podrá erigir una vez publicada una ley de reparación integral a las víctimas de violaciones de derechos humanos durante la Revuelta Popular de octubre de 2019.”.

- Sometida a votación, la **indicación número 2) fue rechazada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Senadores señores Cruz-Coke, Keitel y Lagos.**

oooo

ARTÍCULO 3°

El artículo 3° del proyecto aprobado en general establece que las obras se financiarán por medio de erogaciones populares obtenidas a partir de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados. Asimismo, dispone que las referidas colectas se efectuarán en todo el país, en las fechas que determine la comisión especial que se crea, en coordinación con la Fundación Presidente Sebastián Piñera Echenique. Igualmente, estatuye que su producto se depositará en una cuenta especial que se abrirá con tal fin en el Banco del Estado de Chile.

La **indicación número 3), de la Senadora señora Campillai**, pretende sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 3°.- Las obras se financiarán exclusivamente mediante aportes privados provenientes de personas naturales o jurídicas, los cuales deberán ser realizados de manera voluntaria y sin la realización de colectas públicas, actos masivos o campañas de recaudación que promuevan la participación ciudadana. Estos aportes se depositarán en una cuenta especial que al efecto se abrirá en el Banco del Estado de Chile. Queda expresamente prohibida cualquier forma de publicidad o promoción que exalte la figura del ex Presidente de la República, señor Sebastián Piñera Echenique, en el marco de este financiamiento.”.

- Puesta en votación, la indicación número 3) fue rechazada por la unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión, Senadores señores Cruz-Coke, Keitel y Lagos.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En virtud de los acuerdos adoptados, la Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación, tiene el honor de proponer la aprobación, en particular, del proyecto de ley, en los mismos términos en que fue despachado en general por la Sala, que es del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Autorízase erigir un monumento en memoria del ex Presidente de la República, don Sebastián Piñera Echenique.

Artículo 2°.- El monumento se erigirá en la ciudad de Santiago, y su lugar de emplazamiento será la Plaza de la Constitución.

Artículo 3°.- Las obras se financiarán mediante erogaciones populares obtenidas por medio de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados. Las colectas públicas se efectuarán en todo el país, en las fechas que determine la comisión especial que se crea en el artículo siguiente, en coordinación con la Fundación Presidente Sebastián Piñera Echenique. Su producto se depositará en una cuenta especial que, al efecto, se abrirá en el Banco del Estado de Chile.

Artículo 4°.- Créase una comisión especial *ad honorem*, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley.

La comisión estará integrada por las siguientes personas:

- a) Un representante del directorio de la Fundación Presidente Sebastián Piñera Echenique, quien la presidirá;
- b) El rector de la Pontificia Universidad Católica de Chile;
- c) Dos diputados y dos senadores elegidos por las respectivas Corporaciones;
- d) El alcalde de la Ilustre Municipalidad de Santiago; y
- e) Dos exministros o exsubsecretarios colaboradores de los gobiernos del ex Presidente Sebastián Piñera Echenique, elegidos por el directorio de la fundación señalada en el literal a) precedente.

Artículo 5°.- La comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Preparar las bases y el llamado a concurso público para el diseño y construcción del monumento, y la selección final del proyecto respectivo;
- b) Fijar la ubicación exacta del monumento;
- c) Organizar la colecta pública, y administrar la cuenta y el fondo especial establecido en el artículo 3°;
- d) Adquirir los bienes necesarios para el emplazamiento del monumento; y
- e) Cualquier otra relacionada con los fines de la presente ley.

Artículo 6°.- Los excedentes de las erogaciones recibidas que quedaren al concluir la construcción del monumento se destinarán a financiar la publicación de obras con su legado y demás iniciativas que la comisión determine.”.

ACORDADO

Tratado y acordado en sesión celebrada el día 12 de enero de 2026, con la asistencia de los Senadores señores Ricardo Lagos Weber (Presidente), Luciano Cruz-Coke Carvalho y Sebastián Keitel Bianchi.

Sala de la Comisión, a 13 de enero de 2026.

FRANCISCO JAVIER VIVES DIBARRART
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE CULTURA, PATRIMONIO, ARTES, DEPORTES Y RECREACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE AUTORIZA ERIGIR UN MONUMENTO EN MEMORIA DEL EX PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SEÑOR SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE (BOLETÍN N° 17.354-37)

I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: Autorizar la construcción de un monumento en homenaje al ex Presidente de la República, señor Sebastián Piñera Echenique.

II. ACUERDOS:

Indicación número 1): Rechazada (unanimidad, 3x0).

Indicación número 2): Rechazada (unanimidad, 3x0).

Indicación número 3): Rechazada (unanimidad, 3x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: Consta de seis artículos.

IV. NORMAS DE QUORUM ESPECIAL: No hay.

V. URGENCIA: No tiene.

VI. ORIGEN E INICIATIVA: Senado. Moción de los Senadores señor García, señora Ebensperger, y señores Cruz-Coke, Insulza y Walker.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: Primero.

VIII. INICIO DE LA TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 15 de enero de 2025.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: Segundo informe.

X. NORMATIVA QUE SE MODIFICA O QUE SE RELACIONA CON LA MATERIA: No hay.

Valparaíso, a 13 de enero de 2026.

FRANCISCO JAVIER VIVES DIBARRART
Secretario de la Comisión